ACEPTACIÓN OFERTA OCA-MC-002-2026
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. OCA-627-2026

Acacias (Meta), 08 de Abril de 2026

Señores
FUNERARIA SANTA CRUZ PLAN ORQUIDEA S.A.S
NIT: 800.121.752-1
Representante Legal
ARDUZ CORREAL PARRA
C.C 17.327.128 de Villavicencio
Email: asistenciagerencia@funerariasantacruz.co
Dirección: CR 33 N 35-35
Villavicencio, Meta

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO OCA-MC-002-2026

La oficina de Contratación del Municipio de Acacías - Meta, le comunica que su oferta presentada el día 01 de abril de 2026 a la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, ha sido aceptada al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en los estudios previos, la invitación pública y la plataforma electrónica SECOP II que hacen parte integral del presente documento, y que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	**"*SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA PARA ATENDER POBLACIÓN VULNERABLE Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS*"**
Valor:	Asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la **PROPUESTA ECONOMICA presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato. (ANEXO 2).**
Forma de Pago	El valor para cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: **Pagos parciales** hasta el 90% de acuerdo a las actividades realizadas según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: ● Reconocimiento y pago. ● Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. ● Informe de supervisión. ● Informe del contratista con sus respectivos soportes (ordenes de servicio, registro civil de defunción, copia del Sisbén del municipio u otro documento que acredite la vulnerabilidad) respectivamente aprobadas por el supervisor. ● Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. ● Factura o documento equivalente.

	● Para el último pago se realizará previamente la suscripción del acta de liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales. **Pago final:** Correspondiente al 10% del valor del contrato, por los servicios efectivamente prestados, además de la presentación de los documentos anteriormente descritos y la suscripción del acta de liquidación.
Plazo de ejecución y vigencia del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026** de la presente anualidad o hasta agotar recursos, teniendo en cuenta que se estructura bajo la modalidad de bolsa de recursos, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.
Obligaciones Generales del Contratista	**1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. **2.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante. **4.** Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. **5.** Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **8.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10.** Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato. **11.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. **12.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **13.** Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado. **14.** Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante. **15.** Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. **16.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **17.** Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones específicas del Contratista</td><td>1. Prestar asesoría a los familiares de los fallecidos, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente cualquier requerimiento que se derive de la prestación del servicio.
2. Prestar el servicio funerario inicial, completo o ya sea final, de acuerdo a la solicitud del supervisor, según la necesidad que se presente.
3. Incluir dentro del costo de la prestación del servicio funerario, el traslado del cuerpo al municipio de Acacías, en caso de que la persona fallezca en la siguiente jurisdicción: Guamal, San Martin, Granada y Villavicencio.
4. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones de los servicios solicitados según lo establecido en el estudio previo, invitación pública y la propuesta presentada.
5. Acatar las recomendaciones y sugerencias dadas por la Secretaría de Gobierno.
6. Garantizar la disponibilidad para brindar la atención en un plazo máximo de 12 horas, teniendo en cuenta los requisitos del caso, así como el tiempo necesario para que Medicina Legal realice sus estudios, en caso de ser necesario.
7. Tener capacidad física y técnica para prestar el servicio objeto del presente contrato.
8. Realizar el embalsamiento de los cadáveres de acuerdo con las normas sanitarias establecidas para estas actividades en los lugares debidamente autorizados por la Secretaría de Salud o entidad competente.
9. Prestar el servicio de maquillaje al cuerpo por estética a solicitud de la familia o el encargado del cuerpo.
10. No exceder los servicios contratados para cada fuente de financiación.
11. Disponibilidad de ofrecer el servicio los siete (07) días de la semana incluidos los domingos y festivos las 24 horas.
12. El contratista deberá verificar mediante el uso de sus bases de datos que las personas fallecidas no cuenten con un plan de servicios funerarios, además debe contar con la autorización de la Secretaría de Gobierno para prestar el servicio.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Municipio</td><td>1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>Supervisión</td><td>El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la SECRETARÍA DE GOBIERNO y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo de las garantías que se señalan a continuación:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Diez (10%) por ciento del valor del contrato</td><td>con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
	Calidad del Servicio Prestado	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	doscientos (200) SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.
Partida presupuestal	El valor del presente contrato se encuentra garantizado conforme la información presupuestal contenida en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. **2026000841** de fecha 10 de marzo de 2026 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) MCTE** y el CDP No. **2026000875** de fecha 17 de marzo de 2026 por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) MCTE,** expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto.			
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Acacías, Meta., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio de Acacías. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al Municipio de Acacías, Meta., ocasionados por su culpa			

	o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de Acacías, Meta.
Sanciones al contratista	**MULTAS** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA PENAL** Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA
Liquidación	Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
Adjudicación	De acuerdo con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Domicilio contractual	Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio el Municipio de Acacias

Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción	El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1.No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

El presente documento se suscribe en ejercicio de la delegación conferida para la celebración de contratos, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 023 del 15 de febrero de 2024 del Municipio de Acacias – Meta.

Firmado digitalmente por Franki Alexander Gómez Sánchez

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Contratación
Ordenador del Gasto

Proyectó: Susana Uribe Díaz / Abogada Contratista - Oficina de Contratación
Revisó: Yuli Andrea Trujillo Rivera / Abogada Contratista